



# ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2017  
ISSN 1131-768X  
E-ISSN 2340-1400

# 30

SERIE IV HISTORIA MODERNA  
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED







# ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2017  
ISSN 1131-768X  
E-ISSN 2340-1400

# 30

**SERIE IV HISTORIA MODERNA**  
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.30.2017>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
Madrid, 2017

SERIE IV · HISTORIA MODERNA N.º 30, 2017

ISSN 1131-768X · E-ISSN 2340-1400

DEPÓSITO LEGAL  
M-21.037-1988

URL

ETF IV · HISTORIA MODERNA · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIV>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo · <http://www.lauridilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons  
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

# MISCELÁNEA · MISCELLANY



# LA RESISTENCIA A LA CLAUSURA EN LOS MONASTERIOS FEMENINOS DE MALLORCA DURANTE EL SIGLO XVIII

## THE RESISTANCE TO THE ENCLOSURE IN THE FEMININE MONASTERIES OF MAJORCA DURING THE XVIII<sup>TH</sup> CENTURY

Francisco José García Pérez<sup>1</sup>

Recibido: 10/11/2016 · Aceptado: 9/01/2017

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2017.17442>

### Resumen

El fenómeno de la clausura ha estado íntimamente ligado a los monasterios de monjas. Durante la Edad Moderna, las comunidades religiosas tenían que vivir encerradas y lejos del mundo exterior. Sin embargo, a lo largo de los siglos, existió una resistencia activa a la clausura. Este artículo pretende analizar, precisamente, la difícil imposición de la clausura en los monasterios de monjas de Mallorca, con incidencia en el siglo XVIII, en un momento en el que los obispos intentaban recuperar el espíritu de Trento, imponiendo nuevamente una clausura que, muchas veces, no se cumplía.

### Palabras clave

Monjas; clausura; obispos; Trento; Ilustración.

### Abstract

The phenomenon of enclosure has been intimately linked to Nuns' monasteries. During the Modern Age, religious communities had to live cloistered and far from the outside world. Nevertheless, over the centuries, there was an active resistance to enclosure. This article seeks to analyze, precisely, the difficult imposition of enclosure in Nuns' monasteries of Majorca, with incidence in the XVIII<sup>th</sup> century, at a moment when the Bishops tried to recover the spirit of Trent, imposing again an enclosure that, often, was not respected.

---

1. Universitat de les Illes Balears-IEHM. Correo electrónico: [fj.garcia@uib.es](mailto:fj.garcia@uib.es)

Las abreviaturas utilizadas en este artículo son las siguientes: ACM (Arxiu Capitular de Mallorca), ADM (Arxiu Diocesà de Mallorca), ARM (Arxiu del Regne de Mallorca), BBM (Biblioteca Bartomeu March), BPM (Biblioteca Pública de Mallorca), AHN (Archivo Histórico Nacional).

## Keywords

Nuns; enclosure; Bishops; Trent; Enlightenment.

---

**CUANDO ACERCAMOS** nuestros ojos al clero regular, y más especialmente a las órdenes femeninas, la idea de la clausura aparece firmemente ligada. Muchas veces, damos por hecho que el deber de una monja del siglo XVIII era abrazar una vida dedicada a la contemplación, el silencio, la humildad y, especialmente, el aislamiento del mundo exterior. La clausura tras los muros del monasterio fue, de hecho, uno de los grandes objetivos que propugnaba el Concilio de Trento, y hasta hace algunos años, se nos ofrecía la imagen de que fue una realidad constatable. Sin embargo, nuevas investigaciones han demostrado que la clausura no siempre era la norma, y que tras la conclusión del Concilio se desencadenó una resistencia activa por parte de distintas comunidades religiosas femeninas; una sedición que pervivió durante el siglo XVII y llegó intacta hasta el Setecientos.

Este artículo pretende analizar, precisamente, la pervivencia de una oposición activa contra la clausura en los monasterios femeninos de Mallorca. Centrando este estudio durante el reinado de Carlos III, se mostrará cómo distintos obispos, siempre en la órbita de las grandes reformas ilustradas, pretendieron reavivar el espíritu de Trento y conseguir imponer, de una vez por todas, la clausura en los monasterios de monjas. Todo ello en un momento en el que nuevas necesidades hacían imperioso que las religiosas se viesan obligadas a abandonar sus cenobios para ofrecer un servicio mucho más útil a las grandes ambiciones que Carlos III y sus ministros estaban diseñando.

## 1. LOS LÍMITES DE LA REFORMA TRIDENTINA EN LOS CONVENTOS FEMENINOS

Mucho antes del siglo XVIII ya hubo proyectos de reforma en el clero regular femenino. Desde el siglo XIV fueron muchas las voces que denunciaron el progresivo relajamiento espiritual que se estaba viviendo entre las distintas órdenes religiosas, y esto no sólo en Mallorca<sup>2</sup>. Frente a la casi inevitable decadencia humana que se experimentaba en muchos monasterios, periódicamente aparecían intentos de reforma desde el seno de las mismas órdenes que, la mayoría de las veces, terminaba en fracaso. En primer lugar, era común la entrada en los conventos de niñas menores de doce años, siguiendo la tónica tan habitual en aquella sociedad de desprenderse de bocas que mantener y alimentar, y que pasaban a convertirse en el problema de otro, en este caso de los monasterios que las acogían<sup>3</sup>. Asimismo, la clausura y la pobreza constituían fenómenos muchas veces desconocidos entre el clero regular femenino<sup>4</sup>.

Ciertamente, fueron pocos los cenobios que estuvieron dispuestos a asumir una auténtica vida de contemplación, aislamiento interno y renuncia de los placeres materiales. Como ejemplos aislados, solo destaca el caso del monasterio de Santa

---

2. MALLORQUÍ GARCÍA Y SIERRA VALENTÍ, (2011): 243-288.

3. AMENGUAL I BATLE, 2001: 121.

4. VIDAL RETTICH, (1989): 49.

Margarita, donde distintas agustinas, movidas por sus ansias de extirpar la relajación espiritual que pervivía entre sus hermanas, prepararon en 1520 un proyecto destinado a promover los principios de clausura y pobreza, que consideraban necesarios<sup>5</sup>. Sin embargo, este es un caso atípico, y no representa la voluntad general que pervivía entre las órdenes femeninas de la Mallorca tardomedieval. De hecho, hubo que esperar a la llegada del Concilio de Trento para constatar los atisbos de una reforma mucho más contundente<sup>6</sup>.

A partir de entonces, se inició una ambiciosa campaña renovadora que afectó a todos los ámbitos de la Iglesia católica, y que tuvo una especial incidencia en el universo de las monjas<sup>7</sup>. Las disposiciones del Concilio priorizaban un refuerzo de la clausura y la custodia de las religiosas tanto por parte de los obispos diocesanos como de los príncipes católicos. Una insistencia que puede traducirse también, en palabras de Ángela Atienza, en un intento por «impedir a las mujeres cualquier intervención activa, de perfil ministerial, en el mundo religioso»<sup>8</sup>. De modo que, de súbito, monjas que nunca habían conocido verdaderamente el fenómeno de la clausura y la pobreza estrictas, se veían obligadas a someterse a los presuuestos tridentinos<sup>9</sup>.

Las grandes reformas coincidieron con el reinado de Felipe II. En el caso de Mallorca, la historiografía tradicional ha destacado la figura del obispo Diego de Arnedo (1561-1572)<sup>10</sup>. Llegado a la isla después del Concilio, recayó sobre él la tarea de imponer las disposiciones tridentinas<sup>11</sup>. Valiéndose de las visitas pastorales, ahora ya totalmente reglamentadas, Arnedo constató cuál era la situación que se vivía en los monasterios femeninos de la isla, por lo que redactó unas *Constituciones Generales* que hacían hincapié en la limitación del número de religiosas en los cenobios, la admisión de externos en el recinto conventual, y más importante aún, la necesidad de imponer una clausura estricta, que en esencia se oponía a la tradición imperante, y que además era desconocida para el gran número de órdenes femeninas de Mallorca<sup>12</sup>. La oposición a tales medidas no fue ínfima. Las propias religiosas alzaron la voz irritadas por su cambio de situación. De hecho, las protestas no se limitaron únicamente a la isla<sup>13</sup>. Por todo el territorio español se experimentaron severos problemas para imponer la reforma<sup>14</sup>.

Cada vez que se daba un episodio de resistencia, éste se atajaba de forma contundente, ya fuese mediante los superiores de las ramas masculinas, los respectivos obispos o la propia monarquía<sup>15</sup>. El mismo obispo Arnedo truncó cualquier atisbo de insurrección, como ocurrió con el convento del Puig de Pollença. Después de

- 
5. ROSSELLÓ LLITERAS, 1983: 6.
  6. Véase SÁNCHEZ LORA, 1988.
  7. Véase MURRAY, PASUAL Y LLABRÉS, 1992.
  8. ATIENZA LÓPEZ, (2014): 810.
  9. REDER GADOW, (2000): 297.
  10. XAMENA FIOL Y RIERA MOLL, 1986: 157.
  11. BERNAT ROCA Y SERRA BARCELÓ, 2007: 649.
  12. Véase PÉREZ MARTÍNEZ, (1858): 123-182.
  13. Véase LORENZO PINAR, 1997: 71-80.
  14. Véase CABOT ROSSELLÓ, 2006: 269-298.
  15. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, (1998): 83.

que las religiosas acudieran a un privilegio de 1535 que les mitigaba la clausura, el prelado destituyó a la priora de su cargo y ordenó el traslado forzoso del monasterio a la capital<sup>16</sup>.

A partir de entonces, y frente a las posibles negativas a someterse, las nuevas constituciones que empezaron a proliferar tras Trento, regulaban al detalle los distintos espacios que debían configurarse a fin de implantar esta nueva clausura: desde las actividades en los espacios comunes a los comportamientos que las religiosas mantenían en sus propias celdas, sin duda el espacio más íntimo y privado de los cenobios. Frente a las tradicionales actividades que muchas órdenes femeninas desarrollaban extramuros, ahora Trento priorizaba una vida de recogimiento espiritual, que combinaba, teniendo siempre en cuenta las variantes de cada orden, el rezo y el trabajo manual<sup>17</sup>.

A día de hoy, la mayoría de historiadores mallorquines han estudiado en profundidad la importante labor que Arnedo desarrolló en la Diócesis, como abanderado de la reforma tridentina<sup>18</sup>. Sin embargo, sus intentos por implantar las disposiciones del Concilio no siempre fueron efectivos. Y en lo que se refiere a las órdenes femeninas, parece ser que durante el siglo XVII, todavía se dejaban arrastrar abusos y otros desmanes heredados de los siglos medievales, que ni siquiera las constituciones generales dadas por el prelado habían sabido purgar. Esto lo demuestra el hecho de que a mediados del Seiscientos, otro obispo consideró necesario retomar esta cuestión.

En 1649, con la isla sometida a las luchas fratricidas que generaban los enfrentamientos entre las banderías *Canamunt* y *Canavall*, el obispo Tomás de Rocamora (1644-1653) preparó una visita pastoral por las distintas parroquias de *Ciutat* –como se denominaba entonces a la actual Palma– y las áreas rurales de la isla<sup>19</sup>. Pronto constató que la estela de Trento no siempre se detectaba en los distintos monasterios femeninos<sup>20</sup>. Hasta el momento, la mayoría de historiadores interesados en este ámbito han pasado por alto estas nuevas constituciones, considerando, quizás, que las mandadas por Arnedo habían ya sabido implantar la reforma tridentina en todos los rincones de la Diócesis. Pero todo parece indicar que no fue así. Rocamora hacía hincapié en dos puntos fundamentales que, a su parecer, continuaban fuertemente enquistados.

En primer lugar, pretendía acabar con la práctica de incluir a niñas excesivamente pequeñas para el servicio, mandando «no se proponga de hoy más para entrar niña que no llegue a los doce años de su edad, y que desde luego entre a cargo de

16. XAMENA FIOL Y RIERA MOLL 1986: 203.

17. BARRIO GOZALO, 1995: 78.

18. Véase PÉREZ MARTÍNEZ, 1969.

19. Las visitas pastorales fueron un mecanismo muy eficiente para que los obispos constatasen de primera mano cuál era la situación real que se vivía dentro de los monasterios de religiosas. De hecho, a lo largo del siglo XVII, distintos prelados descubrieron excesos y desmanes corregibles gracias a estas prácticas. De hecho, «los libros de visitas constituyen una de las fuentes más importantes para penetrar en algunas de las dimensiones más íntimas de la vida conventual, cuyo acceso es difícil desde otro tipo de documentación». MARTÍNEZ RUIZ, 1994: 391.

20. FURIÓ I SASTRE, 1852: 417.

[la] maestra de novicias»<sup>21</sup>. Otro de los puntos sobre los que Rocamora puso énfasis fue, una vez más, la problemática de la clausura. Si bien Arnedo había sido ya contundente en este punto, algunos monasterios femeninos continuaban eludiendo esta circunstancia, sin que las prioras se vieran capaces de valerse de su autoridad<sup>22</sup>. Si además tenemos en cuenta la inestabilidad social y religiosa que pervivía fruto de las discordias que poblaban todos los rincones de la isla, puede comprenderse mejor que los distintos monasterios femeninos hubiesen desarrollado una actitud todavía más hermética, aislándose de un mundo caótico y peligroso. Lo importante, a fin de cuentas, es que, pasado casi un siglo desde la conclusión de Trento, el problema continuaba presente. Por ello, Rocamora reiteró la importancia de cumplir con lo establecido en el Concilio, exhortando al mismo tiempo que «con este advertimiento que se les hace para que vayan cautas, no se les admitirá excusa de ignorancia en las censuras para declarar que han incurrido en ellas»<sup>23</sup>.

En estas circunstancias, el siglo XVII dejaba constancia del choque entre dos realidades antagónicas en el universo de las órdenes religiosas femeninas. Por un lado, se estaba experimentando un auge de la contemplación y la mística, marcado por grandes hitos como el proceso de beatificación de Catalina Tomás (1531-1574)<sup>24</sup> o la puesta en marcha de reformas internas que lideraron mujeres insignes de la época, así como el desarrollo de nuevas doctrinas místicas –en especial la que impulsó Anna Maria del Santíssim Sagrament<sup>25</sup>–, posibilitando una auténtica expansión conventual<sup>26</sup>. Por el otro, hallamos ejemplos de monjas sediciosas que se resistían a someterse a un modo de vida distinto del que habían abrazado cuando ingresaron en la orden, y que se negaban a huir del mundo para recluirse de por vida tras los gruesos muros de su monasterio<sup>27</sup>.

Llegado el siglo XVIII, es inevitable preguntarnos si los intentos de obispos como Arnedo y Rocamora habían dado sus frutos o si, por el contrario, pasados tantos años todavía continuaban violándose los presupuestos tridentinos –en especial la cuestión de la clausura, o por lo menos eludiéndose dentro de unos márgenes. Lo cierto es que ni aun entonces la situación se había solucionado. La reforma implantada desde 1567 había chocado de bruces con unos límites difícilmente superables. De hecho, distintos monasterios de religiosas en Mallorca continuaban manteniendo unas prácticas perseguidas por los diocesanos.

Por poner solo un ejemplo, era sobradamente conocido que en el convento de las clarisas de Palma, a mediados de siglo todavía se «habla en las rejas la mañana de comunión. [...] También se habla en ella sin estar echada la cortina, y aun sin

21. ADM, Religiosas, msl., 149, Disposiciones del obispo Rocamora sobre conventos de religiosas, Cap. 3, pág. 19.

22. XAMENA FIOU Y RIERA MOLL 1986: 203.

23. ADM, Religiosas, msl., 149, Disposiciones del obispo Rocamora sobre conventos de religiosas, Cap. 5, pág. 36.

24. Actualmente son muy pocos los trabajos especializados sobre Santa Catalina Tomás. De hecho, la mayoría de ellos tienen un carácter mayormente divulgativo. Para una imagen general de la vida de la Santa, véase RIUTORT MESTRE, 2006.

25. TRIAS MERCANT, 2008: 173.

26. En referencia a la importante expansión conventual que se desarrolló durante el siglo XVII por todo el territorio español, véase BARRIO GOZALO, 2010: 411-415.

27. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, (1998): 83.

escuchas»<sup>28</sup>. Lo que parece, de hecho, es que aquella brillante época cargada de misticismo y vida contemplativa había entrado en decadencia<sup>29</sup>. Además, se tiene constancia que en 1750, y debido a las presiones que ejercían las familias aristocráticas de Mallorca, el vicario general sede vacante Nicolás Salas, aprovechándose de la ausencia de obispo, permitió nuevamente la entrada en los conventos de niñas menores de doce años. Se frenaba así una larguísima estela de reformas que aún tras doscientos años del Concilio no había quedado totalmente implantada, y que empezaba a hacer cada vez más evidentes sus fisuras.

## 2. LA VIDA DE UNA MONJA MALLORQUINA DURANTE LA EDAD MODERNA. ¿CLAUSURA, POBREZA Y OBEDIENCIA?

Cuando amanecía el Setecientos, la isla de Mallorca contaba con doce cenobios de monjas<sup>30</sup>. Desde la conquista cristiana de 1229 se podía detectar la presencia de clero regular femenino<sup>31</sup>. Tras el Concilio de Trento, se experimentó una expansión conventual enorme, primero mediante el impulso de las distintas órdenes, interesadas en acrecentar su huella en nuevos territorios y, seguidamente, de la mano de obispos entregados a implantar los principios del Concilio<sup>32</sup>. El siglo XVII, en especial, testimonió la irrupción de nuevos cenobios en *Ciutat* y, al mismo tiempo, la aparición de figuras sobresalientes, mujeres que se convirtieron en abanderadas de la reforma católica. Santa Catalina Tomás, auténtica guía espiritual de obispos y gentes poderosas, o Sor Anna Maria del Santíssim Sagrament, inspiradora de nuevas corrientes místicas<sup>33</sup>, sirvieron de ejemplo aleccionador. La Iglesia mallorquina se aprovechó de estas mujeres para construir un modelo de religiosa que se acercase al ideal que pretendía implantar Trento, marcado por tres principios inalterables: obediencia, pobreza y, en lo que a este artículo se refiere, clausura.

Como hemos comprobado anteriormente, una cosa era la norma y otra muy distinta la realidad. Y lo cierto es que para cuando llegó el siglo XVIII, los ideales tridentinos continuaban sin respetarse con estricta escrupulosidad. Pero lo cierto es que se trata de una cuestión complicada de dilucidar. El difícil acceso que todavía hoy se tiene a los archivos de los conventos hace que tengamos algunos problemas para rastrear el modo de vida de las distintas órdenes femeninas de Mallorca. El

28. ADM, Obispo, VI/17/4, s/f.

29. AMENGUAL I BATLE, 2002: 132.

30. La mayoría de monasterios estaban situados en la ciudad de Palma, como expresamente habían ambicionado los presupuestos tridentinos de ejercer un mayor control sobre el sector femenino dentro del clero: las monjas agustinas de los monasterios de Santa Margarita, la Concepción, Nuestra Señora de la Consolación, Santa Magdalena y la Misericordia; las clarisas de Santa Clara y el monasterio del Olivar; las monjas del Puig de Pollença, que fueron obligadas a trasladarse a la capital en 1564; las capuchinas de la Inmaculada Concepción; las dominicas de Santa Catalina de Sena; y en lo que respecta a la *Part Forana* de Mallorca las jerónimas de Inca y las concepcionistas de Sineu. En 1740 se estableció un monasterio de monjas terciarias franciscanas en Manacor, que iba a abrir el camino a las futuras congregaciones del siglo XIX, donde la clausura ya no iba a ser un fenómeno tan determinante. XAMENA FIOL Y RIERA MOLL 1986: 147.

31. Véase el caso concreto del monasterio de Santa Clara de Palma. SASTRE I BARCELÓ, 2006.

32. BARRIO GOZALO, 2010: 417.

33. TRIAS MERCANT, 2008: 173.

estudio de sus Constituciones nos ofrece, de hecho, solamente un marco general que no termina de mostrarnos la verdad más allá de la norma. Únicamente gracias al apoyo que nos ofrecen distintas fuentes documentales localizadas en otros archivos, podemos comprender mejor cómo vivía el clero femenino del Setecientos.

La vida en comunidad estaba supervisada por la figura de la priora<sup>34</sup>. Después de Trento, las distintas reglas monásticas, y especialmente las constituciones impuestas por los respectivos obispos sobre los conventos de religiosas, se esforzaron por modelar el poder de la priora, convirtiéndola en una auténtica guardiana y carcelera de sus hermanas<sup>35</sup>. Las Constituciones redactadas por el obispo Rocamora en el siglo XVII ordenaban que «sean asimismo las súbditas muy extremadas en venerar y respetar a su Priora, [...] y así se le ha de hablar con toda modestia y rendimiento, los ojos bajos, levantándose en pie, inclinándose la cabeza cuando pasa, y humillándose»<sup>36</sup>. Aunque es cierto que en los conventos de nueva fundación la figura de la priora o abadesa nunca gozó de una independencia y poder comparables a los que tuvieron sus predecesoras medievales, su autoridad intramuros era, por lo general, enorme<sup>37</sup>. En los monasterios mallorquines, como en sus homólogos peninsulares, la priora ejercía una vigilancia perpetua sobre el resto de la comunidad, supervisando el escrupuloso cumplimiento de la clausura y el voto de silencio.

De hecho, el día a día de la comunidad se vivía alejado del mundo exterior, guardándose tras los gruesos muros del convento. Bajo un estricto e inalterable horario, las religiosas debían asistir a ceremonias en el coro de la iglesia conventual, con la única excepción de las enfermas o aquellas que contasen con un permiso especial de la priora. Alejadas de cualquier tipo de placer mundano que incluyera, por supuesto, bienes materiales, objetos decorativos en sus celdas o, en algunos casos, utensilios de primera necesidad, asistían «todos los días [a] misa de comunidad; y vele mucho la priora en que ninguna deje de oír misa cada día, y que las de la obediencia particularmente no falten a la misa, ni a las horas de oración mañana y tarde»<sup>38</sup>.

Cuando no rezaban, las hermanas debían guardar un silencio a veces asfixiante, en un entorno de regocijo espiritual, que acrecentaba esta opresiva idea de clausura<sup>39</sup>. El mismo obispo Rocamora en sus Constituciones ya advertía que «debe cuidar mucho la priora que se guarde con puntualidad [el silencio] en el coro, capítulo,

34. BARRIO GOZALO, 1995: 75.

35. Durante la Edad Media, el cargo de priora o abadesa fue, la mayoría de las veces, de carácter vitalicio. Aquella que lo ostentaba asumía, por tanto, una importancia y prestigio sociales enormes, y gozaba de ellos hasta su muerte. Las reformas implantadas después de Trento cambiaron esta circunstancia, reduciendo los privilegios de la priora y convirtiendo el cargo en trienal, después de cuyo tiempo debía elegirse a una nueva religiosa. Sobre las características de una abadesa medieval, concretamente del convento de Santa Clara de Palma, véase SASTRE I BARCELÓ, 2006: 48-50.

36. ADM, Religiosas, msl., 149, Disposiciones del obispo Rocamora sobre conventos de religiosas, Cap. 1, pág. 6.

37. La historiadora M<sup>a</sup> Leticia Sánchez sostiene que los privilegios de las abadesas medievales eran enormes, amplias prerrogativas que no sólo se reducían a leer y escribir, sino también ejercer poderes religiosos y administrativos. Sin embargo, a partir de finales del siglo XII, se empezó a experimentar una dependencia cada vez mayor de las prioras o abadesas. En el caso de los conventos de nueva fundación, ahora dependían directamente de las ramas masculinas de la orden o quedaban bajo las directrices del obispo. Véase SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, 1997: 109.

38. ADM, Religiosas, msl., 149, Disposiciones del obispo Rocamora sobre conventos de religiosas, Cap. 4, pág. 29.

39. ECHÁNIZ MARTÍNEZ, (2012): 282.

claustro, dormitorio, refectorio, y celdas a todas horas»<sup>40</sup>. Como ejemplo, sor María Joaquina Ferrando, abadesa de las capuchinas de Palma, describía la importancia de la clausura entre sus hermanas: «en punto de clausura es tal el rigor que se practica que jamás hablan superiores, ni súbditas por ningún pretexto sin dos escuchas que perfectamente oigan lo que se dice»<sup>41</sup>. Los únicos momentos donde el hablar se convertía en un elemento relativamente necesario era durante las reuniones en capítulo, lugar donde se debatían las cuestiones más importantes dentro del convento, o a veces, se censuraban conductas inapropiadas.

Las novicias que entraban en el monasterio, quedaban a cargo de la llamada maestra de novicias. El obispo Rocamora no fue ajeno al problema de introducir niñas pequeñas para tomar los hábitos, «porque las muy niñas no pueden llevar el rigor de la religión, [...] y lo que peor es, criadas a los principios en el regalo y licencia que les permitían por muy niñas, lo quieren continuar después»<sup>42</sup>. Esto no disfracaba una cuestión evidente, y es que muchas jóvenes eran forzadas a entrar en el convento por sus respectivas familias<sup>43</sup>. El prestigio social y la posibilidad de librarse de los «inconvenientes» económicos que suponía mantener a una hija – muchas veces especialmente por el tema de la dote– llevaban a muchas familias a encerrarlas en cenobios, perfectamente definidos en palabras del historiador Barrio Gozalo como «un instituto totalizante en el que se desarrolla y concluye la vida de las monjas»<sup>44</sup>. Estas vocaciones forzadas se traducían, a veces, en episodios de rebeldía o insumisión que la maestra de novicias se veía incapaz de someter<sup>45</sup>.

Las monjas tenían terminantemente prohibido abandonar el monasterio, salvo con permiso expreso de la priora. Por lo mismo, el acceso también estaba permitido solo a unos pocos. Tomando el ejemplo del convento de capuchinas de Palma, nos dice la priora que «en la puerta de la clausura es prohibido severamente el hablar ninguna palabra con nadie, ni hacer una seña; ni se tiene abierta más tiempo que el precisísimo para entrar médico, cirujano, confesor»<sup>46</sup>. Por lo mismo, esta puerta estaba cerrada con dos llaves, una en manos de la priora y otra en poder de la portera; «y ábranse dichas puertas estando ambas presentes y solo para entrar y salir cosa [...], sin permitir que en las puertas, menos que con licencia particular nuestra por escrito, se hable poco ni mucho»<sup>47</sup>.

Otra cuestión más complicada de dilucidar eran las propias privaciones personales a las que se sometían –en comunidad o individualmente– las religiosas dentro del monasterio. El ideal de mortificación del cuerpo estaba muy presente en la mentalidad del momento. El ayuno o el daño corporal autoinfligido eran prácticas no especialmente mal vistas, y que entraban en consonancia con el deseo de sufrir

40. ADM, Religiosas, msl., 149, Disposiciones del obispo Rocamora sobre conventos de religiosas, cap. 6, pág. 43.

41. ADM, Capuchinas, VI/5/6, s/f.

42. ADM, Religiosas, msl., 149, Disposiciones del obispo Rocamora sobre conventos de religiosas, Cap. 2, pág. 19.

43. Véase ATIENZA LÓPEZ, 2008.

44. BARRIO GOZALO, 2010: 417.

45. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, 2002: 175.

46. ADM, Capuchinas VI/5/6.

47. ADM, Religiosas, msl., 149, Disposiciones del obispo Rocamora sobre conventos de religiosas, Cap. 5, pág. 32.

la agonía de Cristo, como un modo de acercamiento al reino celestial<sup>48</sup>. Durante el siglo XVIII, distintas órdenes monásticas mallorquinas incluían todavía el ayuno en sus constituciones. Por ejemplo, las monjas del monasterio de Santa Margarita de Palma debían refrenar sus ganas de comer carne y beber «tant quant la vostra corporal esforç permetra»<sup>49</sup>. No se tiene constancia de que hubiese religiosas en los conventos mallorquines que llevasen al extremo sus privaciones personales, pero era una circunstancia que se ha detectado en distintos conventos españoles, a veces, con consecuencias fatales. Porque podía darse el caso que el propio cuerpo reaccionase violentamente ante el ayuno o la mortificación. Esta voluntad permanente de librar un combate entre los placeres terrenales y el ideal místico, podía traducirse, de hecho, en un debilitamiento progresivo del organismo y graves trastornos alimentarios que minaban la salud<sup>50</sup>.

### 3. EL REFORMISMO ILUSTRADO Y LA REAFIRMACIÓN DE LA CLAUSURA: LA CUESTIÓN PENDIENTE

Durante la primera mitad del Setecientos, los obispos mallorquines se habían despreocupado de continuar las reformas que hasta entonces habían intentado implantar entre el clero regular. Otros asuntos llamaron con mayor fuerza su atención. Así, al ritmo que se frenaban las fundaciones conventuales<sup>51</sup>, las órdenes religiosas femeninas continuaban con su modo de vida, unas veces manteniendo intactas las directrices emanadas de Trento, y otras muchas persistiendo en los desmanes heredados de años pasados. Tenemos noticias de que la rigidez tridentina a menudo se pasaba por alto, especialmente en el tema de la clausura. El escritor Miquel dels Sants Oliver ofrecía ya datos críticos de aquella época, observándose «en las costumbres eclesiásticas una relajación que se denuncia en los mismos edictos episcopales encaminados a contenerla, en violaciones de clausura, en raptos de gran resonancia»<sup>52</sup>.

Por ejemplo, en 1741, una monja del monasterio de la Misericordia, una muchacha perteneciente a una poderosa familia mallorquina, se fugó con un teniente de dragones a Valencia. Esta historia de amor terminó finalmente en tragedia cuando, por orden del obispo, fueron apresados y devueltos a la isla. Y aunque él fue ejecutado y ella sufrió un severísimo castigo por sus propias hermanas, esto no quita que no se produjeran situaciones de tal calibre<sup>53</sup>. Por otro lado, las ya tradicionales

48. PÉREZ SAMPER, (1998): 45.

49. ROSSELLÓ LLITERAS, 1983: 13.

50. GRAS I CASASNOVAS, (1996): 220.

51. Durante el siglo XVIII, únicamente destaca la fundación del monasterio de las terciarias franciscanas de Manacor. Su fundadora, sor María Rosa Parera Truyol, priorizaba los principios de pobreza, castidad y obediencia, que por aquellos años algunos monasterios parecían estar olvidando. XAMENA FIOL Y RIERA MOLL, 1986: 208.

52. OLIVER, 1982: 482.

53. Sor Elisabet, monja de veintidós años perteneciente al convento de la Misericordia de Palma, se enamoró de un teniente de dragones. La madrugada del seis de agosto de 1741, disfrazada de hombre, la joven se descolgó desde su celda por una cuerda y huyó junto al soldado en un barco rumbo a Valencia. Cuando el obispo y el capitán general supieron la noticia dieron orden de captura inmediata. Apresados ambos fueron devueltos. Él fue finalmente

demandas de la aristocracia mallorquina para volver a permitir la entrada de niñas pequeñas en los conventos, finalmente fueron contestadas y, en 1750, el vicario general sede vacante Nicolás Salas dio su permiso, violentando las constituciones dadas por el obispo Rocamora un siglo atrás<sup>54</sup>.

En estas circunstancias, hubo que esperar a la subida al trono de Carlos III para constatar un verdadero resurgir reformador que no fue únicamente privativo de Mallorca<sup>55</sup>. Durante la segunda mitad del siglo XVIII, las grandes monarquías europeas habían implantado grandes cambios en sus respectivos dominios. En términos generales, se potenciaba «cada vez más la idea de Estado, se perfecciona el sistema estatal moderno y el sistema atribuido de poder, condicionado por la ideología ilustrada, alcanza su apogeo»<sup>56</sup>. En un momento en el que la soberanía absoluta se acrecentaba de forma imparable, cualquier elemento difícil de controlar para los monarcas era susceptible de sufrir las consecuencias. La España de Carlos III no fue una excepción.

El nuevo rey y su equipo ministerial miraban hacia un nuevo tipo de religiosidad<sup>57</sup>. Precisamente, fue durante la segunda mitad del siglo XVIII cuando la fuerza reformadora que irradiaba desde la Corte intentó por todos los medios depurar los excesos y desmanes heredados del Barroco<sup>58</sup>. En estas circunstancias, surgió una nueva casta de obispos renovadores que iniciaron intensas políticas destinadas a aquel objetivo<sup>59</sup>.

Como se viene diciendo, las reformas que comenzaron a implantarse entre el clero regular femenino no eran ninguna novedad. Las disposiciones tridentinas habían sido ya severamente establecidas a finales del siglo XVI y durante parte de la centuria siguiente. Lo que realmente cambió ahora era la concepción que la Monarquía tenía hacia este sector del clero. De hecho, durante la segunda mitad del siglo XVIII, las órdenes religiosas empezaron a ser contempladas con recelo y desconfianza por los grandes ministros de Carlos III<sup>60</sup>. Mientras en tiempos de Felipe II se constató una verdadera edad dorada entre las órdenes españolas, respaldadas por el trono y aleccionadas por el mismo, éstas ahora eran contempladas despectivamente, como elementos inútiles para el progreso social y religioso de la Monarquía. De hecho, la influencia social de la que gozaban y el poder económico inherente a los monasterios, hacía a las órdenes sospechosas a ojos de la Corona.

---

ejecutado públicamente, y en cuanto a ella «que quedase perpetuamente sin voz activa ni pasiva, que no pudiese ejercer empleo alguno en su convento, que en los autos de comunidad tuviese el ínfimo lugar, que ayunase a pan y agua dos días a la semana, dos disciplinas, y dos días de ella estando en comunidad reunida besase los pies de todas las religiosas». TERRASSA, 1777: 85.

54. XAMENA FIOL Y RIERA MOLL, 1986: 202.

55. Para una visión general de las políticas religiosas diseñadas por Carlos III a lo largo de su reinado, véase: HERR, 1971. SÁNCHEZ BLANCO, 2002.

56. ENCISO, 2001: 329.

57. Véase SARRAILH, 1957.

58. WOLOCH, 1982: 273.

59. CALLAHAN Y HIGGS, 1974: 48.

60. ATIENZA LÓPEZ, (2012): 198.

La expulsión de los jesuitas en 1767 en nada ayudó a mejorar esta visión<sup>61</sup>. Todo lo contrario, a partir de entonces el intervencionismo episcopal fue todavía mayor.

En Mallorca, como en otros territorios de la Monarquía carolina, se dieron importantes cambios destinados a subyugar la influencia del clero regular, así como purgar cualquier tipo de exceso que todavía perdurase dentro de los cenobios<sup>62</sup>. Sin embargo, estas reformas no fueron algo repentino, sino que se implantaron a lo largo de tres episcopados –Francisco Garrido de la Vega (1763-1772), Juan Díaz de la Guerra (1772-1777) y Pedro Rubio-Benedicto y Herrero (1778-1796) –<sup>63</sup>. En lo que a las órdenes femeninas se refiere, pervivió siempre una doble realidad, a la vez opuesta y conflictiva. Por un lado, los prelados miraron hacia una consolidación de la práctica de la clausura estricta en los monasterios de monjas<sup>64</sup>. Sin embargo, al mismo tiempo, las reformas sociales y religiosas que estaban implantando en otros ámbitos de la Diócesis, especialmente en lo que afecta a la beneficencia pública, iban a generar fisuras importantes en el fenómeno de enclaustramiento. Si bien es cierto que estas campañas benéficas iban a recaer principalmente en nuevas órdenes como las Hijas de la Caridad, que llegaron desde Francia en 1789, o monjas que ya habían prestado sus servicios, por ejemplo, en las casas de recogidas, es indudable que estos fenómenos afectaron inevitablemente a una clausura que volvía a estar en el punto de mira del episcopado<sup>65</sup>.

En 1763 hacía su entrada oficial en Palma el obispo Francisco Garrido de la Vega. Recién llegado, el prelado preparó ya atisbos de reforma, insistiendo en la necesidad de una Diócesis alejada de discordias<sup>66</sup>. El año de su llegada, convocó a todos los beneficiados de la capital y les hizo realizar unos ejercicios espirituales «en los que los mejores teólogos y moralistas alternaban en la predicación, edificando sobre todo la modestia y compostura del prelado»<sup>67</sup>. Pronto quedó constancia de que se estaba abriendo una época de renovación de las costumbres del clero mallorquín.

En lo que al clero regular se refiere, Garrido preparó ya las primeras reformas, siempre presionado por el Consejo de Castilla. Los ministros de Carlos III habían puesto ya mucho interés en corregir los excesos que día a día se repetían entre las órdenes masculinas y femeninas de Mallorca<sup>68</sup>. Y entre todos aquellos desmanes, una vez más, había sido la clausura el deber que mayormente se violentaba. Pues bien, recuperando una Real Orden dada ya en 1750, Carlos III reiteraba la necesidad de «que los regulares vivan y guarden la clausura [...], pues contraviniendo expresamente a lo prevenido, y mandado en ella, se hallan muchos religiosos dispersos

61. MARTÍ GELABERT, 2004: 113.

62. A lo largo del siglo XVIII, se constató un descenso de las vocaciones religiosas, y el historiador Barrio Gozalo lo relaciona, en gran parte, con el creciente intervencionismo episcopal que se vivió a partir de 1750, es decir, «con los intentos de los obispos y superiores religiosos por recuperar la observancia íntegra de la regla e imponer condiciones más rígidas para entrar en el noviciado, acentuando la clausura y la vida en común». BARRIO GOZALO, 2010: 422.

63. AMENGUAL I BATLE, 2001: 133.

64. BARRIO GOZALO, 2010: 423.

65. LLABRÉS I MARTORELL, 2007: 41.

66. MATEU MAIRATA, 1985: 436.

67. FURIÓ I SASTRE, 1851: 504.

68. ATIENZA LÓPEZ, (2012): 210.

y fuera de sus conventos»<sup>69</sup>. Sin embargo, igualmente cierto es que el siempre escurridizo Garrido postergó todo lo posible una intervención contumaz sobre las órdenes religiosas, seguramente consciente de las dificultades y obstáculos con los que iba a toparse. Fue, de hecho, su sucesor en la mitra quien inició realmente una verdadera campaña reformadora sobre las órdenes femeninas de Mallorca, imitando lo que estaba ocurriendo, por aquel entonces, en otras diócesis españolas.

Juan Díaz de la Guerra, que llegaba en 1772 directamente desde la Santa Sede, donde había sido auditor de la Rota Romana, puso sus ojos sobre el clero femenino desde muy pronto<sup>70</sup>. El prelado se informó a conciencia sobre cuál era la situación real que se vivía en los conventos de religiosas, y por lo que parece, pervivían algunos desmanes que ni siquiera Trento había conseguido depurar. La clausura seguía siendo una cuestión pendiente en los deberes diocesanos. Para conseguir sus objetivos, lo primero que hizo el obispo fue ordenar una reedición en 1774 de las Constituciones que estableció el obispo Rocamora, mandando que fuesen enviadas a todos los conventos femeninos de Mallorca<sup>71</sup>. Junto a esto, prohibió nuevamente la inclusión de niñas menores de doce años, práctica que llevaba más de veinte años nuevamente a la orden del día.

Díaz de la Guerra, como muchos otros obispos españoles, puso especial énfasis en la imperiosa necesidad de respetar la clausura. Recordemos que tras el Concilio, ésta había sido una cuestión crucial para los obispos del siglo XVI<sup>72</sup>. Además, una consecución de Reales Órdenes a lo largo de la década anterior habían insistido en que se cumpliera esta premisa<sup>73</sup>. Pero, por lo que parece, se había experimentado una progresiva relajación en distintos monasterios de Palma, que Díaz de la Guerra consideraba imperdonable.

El monasterio de Santa Margarita, que hasta ese momento había sido considerado como un modelo de virtud, obediencia y rectitud, había caído también en esta turbadora atmósfera. Parece ser que era común la entrada de extraños a las dependencias conventuales, concretamente regulares de otras órdenes masculinas. Lo que hacían dentro de las dependencias del convento sigue siendo un misterio. De modo que en mayo de 1774, el prelado envió un decreto a la priora de Santa Margarita, advirtiéndole que:

En ningún tiempo, con ningún pretexto o motivo, aunque sea el de consultar sobre sus conciencias o intereses propios, admitan, escuchen o hablen, aunque sea por señas, y por breve tiempo al locutorio, rejas, gradas, torno, portería, confesonario, u otro lugar, a regular o regulares que no sea su confesor ordinario o extraordinario, o tenga nuestra licencia para hablar con ella detenidamente. Y así mismo ordenamos que se lea este nuestro Decreto en plena comunidad, y que después se registre en el libro de Constituciones<sup>74</sup>.

69. ARM, Audiencia, AA 761, s/f.

70. Véase ROSSELLÓ LLITERAS, (1988): 51-70.

71. AMENGUAL I BATLE, 2001: 131.

72. ATIENZA LÓPEZ, (2012): 210.

73. CORTÉS PEÑA, 1989: 137.

74. ADM, Obispo, VI/44/55.

Seguidamente, Díaz de la Guerra solicitó a la priora del convento de las capuchinas de Palma un informe detallado del modo de vida que profesaban las religiosas, pues distintos visitadores episcopales habían constatado algunos desmanes en el interior del cenobio. Primeramente, cabe destacar que las religiosas no seguían las constituciones establecidas en 1649 por el obispo Rocamora, ya que «aún no existía este convento, después de cuya fundación todos los Illmos. han aprobado nuestro gobierno, fundado en las constituciones que profesamos»<sup>75</sup>. La priora se defendía también de los rumores que pesaban sobre ellas alegando que la clausura y el silencio se respetaban allí con extremo rigor, hasta el punto de que si una religiosa «por mortificarse o porque se hace daño quiere dejar algo, se hace sobre el plato una cruz con el cuchillo»<sup>76</sup>, avisando así al resto de sus hermanas.

Otros dos monasterios que estuvieron en el punto de mira del obispo, fueron el de las clarisas de Palma y el de las agustinas de la Consolación. Ambos gozaban de una antigüedad reseñable, especialmente el de las hijas de Santa Clara. Y quizás por tan larga pervivencia, en ambas comunidades se repetían desmanes parecidos, coincidentes una vez más con un nuevo brote de resistencia a la tan detestada clausura ente las religiosas. Según amonestó el obispo a la abadesa de las clarisas, «sin reparo se conversa desde el torno de la Iglesia con personas de fuera del convento, aunque no tenga licencia para ello. [...] Se habla algunas veces en la puerta de la clausura con extraños y domésticos sin expresa licencia del ordinario»<sup>77</sup>. Para atajar esta situación, Díaz de la Guerra increpaba a la abadesa a que reforzara su autoridad, insistiendo en la necesidad de imponer un absoluto y sacro silencio entre sus hermanas, manteniéndose alejadas de cualquier influencia externa.

En el convento de la Consolación, la misma priora se vio obligada a reconocer ante el prelado que no se seguían con rigurosidad las *Constituciones* de Rocamora, y que los excesos estaban a la orden del día. Con todo, suplicaba la clemencia diocesana, confesando que deberes como el del silencio eran difícilmente asumibles: «cada religiosa cena de lo que tiene, pues nuestro convento es tan pobre que no puede darnos para cenar que tres días de la semana, y por este motivo es preciso que cada una pida su comida diferente, y por eso no se guarda el silencio»<sup>78</sup>. A continuación, la priora rogaba que se relajara el precepto formal de obediencia, vistas las dificultades que las religiosas tenían para cumplir con las órdenes del obispo, «pues el pedirle esta gracia no es motivo para querer aflojar un ápice de sus mandatos, sino para no vivir congojadas entre mil escrúpulos que nos estorban en el servicio de Dios»<sup>79</sup>. Todo ello, sin embargo, no despertó la clemencia de Díaz de la Guerra. El prelado, obcecado en imponer una profunda reforma que purgara lo que él consideraba vicios y desmanes intolerables, no solo no cambió un ápice su

75. ADM, Capuchinas VI/5/6, s/f.

76. *Ibid.*

77. ADM, Obispo, VI/17/4, s/f.

78. ADM, Consolación. VI/41/5, s/f.

79. *Ibid.*

proceder, sino que reiteró sus órdenes, aun a costa de la pobreza que revoloteaba sobre el centenario monasterio<sup>80</sup>.

Sin lugar a dudas, se trataba de una campaña ingente, revitalizadora del espíritu de Trento y encaminada a imponer de una vez por todas la clausura<sup>81</sup>. Pero lo cierto es que la misma clausura se estaba convirtiendo en un serio problema. Las grandes reformas ilustradas que estos obispos imponían en sus respectivas diócesis empezaban a generar esta contradicción de la que se ha hablado anteriormente. Mientras los prelados reasumían el deber de imponer los preceptos tridentinos de silencio y clausura, las reformas ilustradas que al mismo tiempo estaban implantando en otros ámbitos de la Iglesia parecían traducirse en auténticos obstáculos para su cumplimiento. Las políticas de beneficencia y de aleccionamiento social sobre grupos marginales pronto empezaron a recaer en manos de las órdenes femeninas<sup>82</sup>. De hecho, éstas jugaron un papel realmente importante en su puesta en marcha. Pero, ¿cómo podían las monjas actuar más allá de sus muros si la clausura las obligaba a permanecer relegadas en su interior?

Es especialmente bajo el pontificado del sucesor de Díaz de la Guerra en la mitra mallorquina, el obispo Pedro Rubio-Benedicto y Herrero (1778-1796), cuando esta confrontación se hace realmente evidente<sup>83</sup>. Pese a los intentos de Díaz de la Guerra de imponer con rigidez y severidad la clausura como siempre se había practicado, las consecuencias de este reformismo ilustrado empezaron a constatar que algo había cambiado<sup>84</sup>. Frente a esta falta de sentido que el equipo ilustrado de Carlos III achacaba a los monasterios, ahora ambicionaban sacarles partido. Y para ello, pretendían incluirlos en una religiosidad útil, ofreciendo un servicio directo al pueblo y contribuyendo en la consolidación de la paz social. Es entonces cuando las religiosas, que durante siglos únicamente habían participado socialmente mediante dádivas, pero nunca a través un asistencialismo directo, parecían verse preparadas para salir del monasterio y ofrecer una atención social en el exterior<sup>85</sup>.

En este sentido, el impulso pedagógico que emergió también durante los últimos años del siglo XVIII fue otro síntoma que ayudó a fracturar la clausura estricta. El

---

80. La Corona reforzó la autoridad de estos obispos, dotándolos de mayores prerrogativas para implantar las reformas ilustradas que se estaban diseñando. De hecho, los fiscales del Consejo de Castilla habían insistido en la necesidad de reforzar la autoridad diocesana, especialmente en Mallorca, donde tradicionalmente, los prelados solían tener severos enfrentamientos con el Cabildo catedralicio y las órdenes religiosas más poderosas. Por ello, se advertía que «en caso de contravención se procederá contra el que sea inobediente por los términos más conducentes a proteger a los Prelados eccos. para que sean obedecidos y respetados por sus súbditos». AHN, Consejos, L. 1948, f. 228.

81. Mientras Díaz de la Guerra planificaba su campaña reformadora, en otras Diócesis se estaban constatando cambios igualmente notables. Aunque la resistencia a la clausura por parte de gran número de monasterios femeninos fue muy terca, igualmente terca «lo fue la de los gobernantes ilustrados y de Carlos III en pretender su observancia». De hecho, se constata a través de distintas vías: primeramente, a través de una consecución de órdenes reales que retomaban la necesidad de la clausura; al mismo tiempo, una campaña dirigida por los obispos de gran número de Diócesis para lograr su cumplimiento. ATIENZA LÓPEZ, (2012): 212.

82. Debe tenerse presente que fue precisamente en 1789 cuando el gobierno español gestionó la entrada de las hermanas de la Caridad, entregadas precisamente a su interés de ayudar a los más desfavorecidos. Véase HERNÁNDEZ-CONESA, SELLÁN-SOTO Y MALDONADO-SUÁREZ, (2009): 133-138.

83. XAMENA FIOL Y RIERA MOLL, 1986: 172.

84. FULLANA PUIGSERVER, 1999: 18.

85. AMENGUAL I BATLE, 2001: 133.

equipo ilustrado de Carlos III y también su hijo Carlos IV propugnaba un incentivo de la educación, por lo que se valió de los monasterios para inculcar las primeras letras<sup>86</sup>. De hecho, el famoso ministro Campomanes recomendaba en su *Discurso sobre la educación popular* que, «encargadas de la enseñanza de las niñas acomodadas, [...] harán gran provecho los conventos de monjas al Reino; y contribuirán eficazmente a la educación del sexo»<sup>87</sup>. En Mallorca no fueron pocos los ejemplos de monasterios que empezaron a olvidar la clausura para abrazar esta misión. La casa de la Piedad, cuyo uso se reducía básicamente a «encerrar en ella las mujeres sospechosas»<sup>88</sup>, compartía espacio con una comunidad de religiosas que profesaban la regla de San Francisco. La convivencia entre estas dos realidades hacía que las monjas terciarias no pudieran de modo alguno cumplir con el voto de clausura, lo que las iba a llevar a evolucionar más rápidamente a las modernas congregaciones religiosas femeninas<sup>89</sup>.

De hecho, durante la centuria siguiente, las nuevas fundaciones iban a tener un carácter totalmente distinto. Como caso paradigmático, las monjas terciarias hijas de la Misericordia, que establecieron su convento en 1840, iban a tener en sus constituciones una premisa impensable un siglo atrás: «llamadas a servir a Dios no en la soledad del claustro sino en medio del mundo, deben observar una conducta tal que lejos de inficionarse con el hálito penitencial de los mundanos, les sírvase de edificación por el buen olor de Cristo»<sup>90</sup>. Del mismo modo, las terciarias trinitarias, cuya casa se fundó en 1810, se dedicaron en cuerpo y alma a la instrucción de niñas y el cuidado de enfermos<sup>91</sup>.

En síntesis, lo que parece evidente es que mientras se desvanecía el siglo XVIII, la clausura, tan perseguida su imposición por obispos y príncipes durante los siglos modernos, no terminó de quedar totalmente implantada. Si bien la mayoría de órdenes la practicaban como norma, las excepciones y los excesos estaban a la orden del día, unas veces por propia iniciativa de unas religiosas que no se sentían preparadas para enclaustrarse de por vida y renegar a las luces de la sociedad; y otras también, porque las nuevas circunstancias políticas, religiosas y sociales que se abrían paso, obligaban a estas mismas órdenes femeninas, que habían sido antaño intimadas a renunciar al mundo exterior, a volver a él. Y en estas circunstancias, el siglo XIX iba a convertir la clausura en un fenómeno minoritario, mientras la mayoría de órdenes religiosas femeninas de Mallorca abrazaban la vida en comunidad y los ejercicios de obras de misericordia, como eran la asistencia a los enfermos o la instrucción de niñas.

---

86. MAYORDOMO, (1988): 450.

87. RODRÍGUEZ CAMPOMANES, 1775: 375.

88. BB, Miscelánea Histórica Mallorquina III, f. 9.

89. XAMENA FIOL Y RIERA MOLL, 1986: 250.

90. BBM, copia de las Constituciones de las Hijas de la Misericordia, terciarias de San Francisco de Asís, 1861, Palma.

91. FERRER I BAUZÀ, 1999: 484.

#### 4. CONCLUSIONES

A lo largo de la Edad Moderna, no cabe duda de que los monasterios de religiosas estuvieron íntimamente ligados a la idea de la clausura. Tras un pasado medieval en el que muchas comunidades de monjas ignoraban por completo la idea de someterse a una vida de pobreza y enclaustramiento, el Concilio de Trento se convirtió en un punto y aparte. A partir de entonces, las disposiciones tridentinas velaron por el cumplimiento de una clausura indiscutida, un voto de silencio opresivo y una vida repleta de privaciones. Y una primera conclusión es que, pese a lo que pueda parecer, la imposición de la clausura no fue un camino fácil. La redacción de Constituciones Generales por obispos, la intervención regia o la imposición por parte de los superiores de la rama femenina de las órdenes tuvieron serios problemas para hacer de la clausura la norma. De hecho, cuando concluyó el siglo XVI en Mallorca, distintos obispos constataron que el camino todavía estaba abierto.

Esto tiene su sentido si nos paramos a pensar en las circunstancias de muchas religiosas que entraban en los monasterios. Es cierto que existían vocaciones sinceras. En este tipo de religiosas hallamos grandes figuras como Santa Teresa o, en el caso mallorquín, Santa Catalina Tomás y Sor María Anna del Santísim Sagrament. Estas mujeres abanderaron la reforma en sus respectivos monasterios, instaurando modelos que sirviesen para la fundación de nuevas comunidades entregadas al cumplimiento de Trento. Sin embargo, muchas otras religiosas eran forzadas a ingresar en una vida repleta de privaciones. Niñas y muchachas jóvenes que ansiaban todavía vivir, se veían obligadas por sus familias a renunciar a todo. Estas son las monjas rebeldes, insurgentes y aquellas que la historiografía católica tradicional ha diezmado, tachándolas de perversas y sediciosas. Sin embargo, esto se traducía en meras víctimas de un sistema que las forzaba a vivir una vida que no deseaban, obligándolas, por tanto, a encontrar las grietas necesarias: en este caso, violando continuamente la clausura conventual.

Por tanto, cuando el obispo Rocamora llegó a Mallorca a mediados del Seiscientos, se vio en la necesidad de redactar unas *Constituciones Generales* para aleccionar a unas monjas que, por lo que parecía, habían vuelto a eludir el cumplimiento de la clausura estricta. Y aún con eso, tampoco fue suficiente, pues llegado el siglo XVIII, los excesos estaban a la orden del día. Las modélicas clarisas de Palma no respetaban el enclaustramiento, en el monasterio de Santa Margarita entraban miembros de órdenes masculinas, y en la Consolación la pobreza a la que se veían sometidas las llevaba a romper el voto de silencio. En estas circunstancias, el reinado de Carlos III llegó para instaurar importantes cambios y reformas en el ámbito religioso que, indudablemente, afectaron al complejo universo de las monjas.

El equipo ministerial de Carlos III concibió un nuevo tipo de religiosidad mucho más austera e interior, alejada de los desmanes del Barroco y de las exaltaciones religiosas de épocas pasadas. Y lo cierto es que las órdenes religiosas se identificaban, en muchos sentidos, con ese pasado aborrecible y que deseaban borrar. Viendo al clero regular como un elemento inútil para el progreso, además de subversivo y peligroso por la influencia social que había cosechado, los grandes ministros prepararon una batería de reformas para someterlo a la Corona. De ese modo, una nueva

generación de obispos se entregó con tesón a esta tarea. Y en lo que respecta a los monasterios de monjas, en muchas diócesis los respectivos preladados se prepararon a conciencia para afianzar la clausura, interesados en reavivar el espíritu de Trento. Así, en Mallorca, obispos como Juan Díaz de la Guerra exigieron el cumplimiento de la clausura en los monasterios ligados a su autoridad. Y ciertamente, parecía que estaba a punto de conseguirlo. Pese a todo, la clausura, aquella cuestión siempre pendiente desde el siglo XVI, volvió a dar problemas.

Las reformas ilustradas que se imponían raudas en todos los rincones de la Monarquía carolina, exigían de un sobreesfuerzo por parte de los obispos diocesanos. La nueva política asistencial o la necesidad de una instrucción profunda de los jóvenes, llevó a estos obispos obcecados en reimponer el espíritu de Trento, a asumir una actitud mucho más práctica. Hospicios, hospitales y casas de recogimiento necesitaban de las religiosas para atender a los enfermos y vigilar a las mujeres de vida licenciosa. Por lo mismo, ministros como Campomanes habían insistido en la necesidad de utilizar a las monjas como maestras de niñas, reforzando esta reforma pedagógica que se iba a expandir durante la centuria siguiente. De modo que, una vez más, la clausura volvió a convertirse en un serio obstáculo. Y esta vez, ya no hubo más campañas para reforzarla. Durante el siglo XIX surgieron nuevas congregaciones religiosas que iban a eludir la clausura entre sus principios, pues se traducían en un impedimento para desarrollar los principios de caridad y misericordia. Se confirmaba así la idea de que la clausura en los monasterios femeninos nunca llegó a implantarse con un éxito total y siempre surgieron brotes de sedición entre las religiosas, ansiosas por vivir una vida más allá de los muros del monasterio.

## BIBLIOGRAFÍA

AMENGUAL I BATLE, Josep, *Història de l'Església de Mallorca. Del Barroc a la Il·lustració*, Palma, Lleonard Muntaner, 2001.

ATIENZA LÓPEZ, Ángela, *Tiempo de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España moderna*, Madrid, Pons, 2008.

ATIENZA LÓPEZ, Ángela, «El clero regular mendicante frente al reformismo borbónico. Política, opinión y sociedad», *Obradoiro de Historia Moderna*, 21 (2012): 191-217.

ATIENZA LÓPEZ, Ángela, «Las grietas de la clausura tridentina. Polémicas y limitaciones de las políticas de encerramiento de las monjas... Todavía con Felipe IV», *Hispania*, 74/248 (2014): 807-834.

BARRIO GOZALO, Maximiliano, *El clero en la España Moderna*, Córdoba, CSIC, 2010.

BARRIO GOZALO, Maximiliano, *Segovia, ciudad conventual. El clero regular al final del Antiguo Régimen (1768-1836)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995.

BERNAT ROCA, Margalida y SERRA BARCELÓ, Jaume, «¿Lícito o conveniente? Una junta de teólogos sobre el burdel de Ciutat de Mallorca (1659)», en Francisco Nuñez Roldán (coord.), *Ocio y vida cotidiana en el mundo hispánico moderno*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007: 643-666.

CABOT ROSSELLÓ, Salvador, «Reforma de las monjas terciarias por Felipe II (1567-1570)», en Manuel Peláez del Rosal (Coord.), *El franciscanismo en Andalucía*, Córdoba, X Curso de Verano, 2006: 269-298.

CALLAHAN, William y HIGGS, David, *Church and society in Catholic Europe of the eighteenth century*, Toronto, Cambridge University Press, 1974.

CORTÉS PEÑA, Antonio Luis, *La política religiosa de Carlos III y las órdenes mendicantes*, Granada, Universidad de Granada, 1989.

ECHÁNIZ MARTÍNEZ, Berta, «Una aproximación a la espiritualidad femenina en el Alicante de principios del siglo XVII», *Feminismo/s*, 20 (2012): 275-295.

ENCISO, Luis Miguel, *La Europa del siglo XVIII*, Barcelona, Península, 2001.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, *Casadas, monjas, ramerías y brujas. La olvidada historia de la mujer espanyola del Renacimiento*, Madrid, Espasa, 2002.

FULLANA PUIGSERVER, Pere, «El rostre femení del catolicisme mallorquí. Ensenyament i vida religiosa femenina durant el segle XIX», en Gabriel Ramis (coord.), *I Simpòsium d'Història social del segle XIX. Aproximació a Sor Maria Rafela del Sgt. Cor i al seu entorn religiós i històric (1814-1899)*, Palma, Historia Vitae Magistra, 1999: 11-52.

FURIÓ I SASTRE, Antonio, *Episcopologio de la Santa Iglesia de Mallorca*, Palma, Imp. Juan Guasp, 1852.

GRAS I CASASNOVAS, M. Mercè, «Cuerpo y alma en el Carmelo descalzo femenino. Una aproximación a la alimentación conventual en la Cataluña moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 14 (1996): 207-221.

HERNÁNDEZ-CONESA, Juana María, SELLÁN-SOTO, Carmen y MALDONADO-SUÁREZ, Enrique, «Las coordinadas pedagógicas del cuidado a los enfermos en las Órdenes Religiosas con voto de Hospitalidad», *Enfermería Universitaria*, 10/4 (2009): 133-138.

HERR, Richard, *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, Aguilar, 1971.

LLABRÉS I MARTORELL, Pere Joan, *Dos-cents anys de caritat. Història de les Germanes de la Caritat de Sant Vicenç de Paül*, Palma, Gràfic Ramon, 2007.

LORENZO PINAR, Francisco Javier, «Monjas disidentes. Las resistencias a la clausura en Zamora tras el Concilio de Trento», en Antonio Mestre Sanchis, Pablo Fernández Albadalejo y Enrique Giménez López (eds.), *Disidencias y exilios en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la AEHM*, Alicante, Universidad de Alicante, 1997: 71-80.

MALLORQUÍ GARCÍA, Elvis y SIERRA VALENTÍ, Eduardo, «La imposició de la clausura al monestir de Sant Daniel de Girona, 1300-1370», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins, Miscel·lània d'homenatge a Gabriel Roura i Güibas*, 52 (2011): 243-288.

MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, «La visita en los conventos clarianos de la Ilustración. El convento de Santa Isabel de Valladolid», *Archivo Ibero-Americano*, 213/214 (1994): 391-406.

MURRAY, Donald G., PASCUAL, Aina y LLABRÉS, Jaume, *Conventos y monasterios de Mallorca. Historia, Arte y Cultura*, Palma, José de Olañeta, 1992.

MARTÍ GELABERT, Francisco, *Carlos III y la política religiosa*, Madrid, Rialp, 2004.

MATEU MAIRATA, Gabriel, *Obispos de Mallorca*, Palma, Cort, 1985.

MAYORDOMO, Alejandro, «Iglesia, religión y Estado en el reformismo pedagógico de la Ilustración española», *Revista de Educación*, Extra I (1988): 445-466.

OLIVER, Miquel dels Sants, *Mallorca durante la primera revolución*, III Tomo, Palma, Ripoll, 1982.

PÉREZ MARTÍNEZ, Lorenzo, «Diego de Arnedo, Obispo de Mallorca, reformador tridentino: datos para una biografía», *Anthologica Annua*, 6 (1958): 123-182.

PÉREZ MARTÍNEZ, Lorenzo, *Las visitas pastorales de don Diego de Arnedo a la Diócesis de Mallorca (1562-1572)*, 2 vols., Palma, Monumenta Maioricensia, 1969.

PÉREZ SAMPER, M<sup>a</sup> Ángeles, «Mujeres en ayunas. El sistema alimentario en los conventos femeninos de la España Moderna», *Contrastes. Revista de Historia*, 11 (1998): 33-79.

REDER GADOW, Marion, «Las voces silenciosas de los claustros de clausura», *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000): 279-335.

REY CASTELAO, Ofelia, «Las instituciones monásticas femeninas, ¿centros de producción?», *Manuscrits*, 27 (2009): 59-76.

RIUTORT MESTRE, Pere, *Santa Catalina Tomás, la santa payesa*, Palma, Centro de Pastoral Litúrgic, 2006.

RODRÍGUEZ CAMPOMANES, Pedro, *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, Madrid, imp. Antonio de Sancha, 1775.

ROSSELLÓ LLITERAS, Joan, *Constituciones del monasterio de Santa Margarita*, Palma, Imp. Bahía, 1983.

ROSSELLÓ LLITERAS, Joan, «Don Juan Díaz de la Guerra (s. XVIII)», *Estudios Lulianos*, 28 (1988): 51-70.

SÁNCHEZ BLANCO, Francisco, *El absolutismo y las luces durante el reinado de Carlos III*, Madrid, Marcial Pons, 2002.

SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> Leticia, *Patronato regio y órdenes religiosas femeninas*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1997.

SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> Leticia, «Las variedades de la experiencia religiosa en las monjas de los siglos XVI y XVII», *Arenal*, 5/1 (1998): 69-205.

SÁNCHEZ LORA, José Luis, *Mujeres, conventos y formas de religiosidad barroca*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1988.

SARRAILH, Jean, *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1957.

SASTRE I BARCELÓ, Joan Carles, *Espiritualitat i vida quotidiana al Monestir de Santa Clara*, Palma, Lleonard Muntaner, 2006.

SERRANO, Sol, «El ocaso de la clausura. Mujeres, religión y Estado nacional. El caso chileno», *Historia*, 42/2 (2009): 505-535.

TERRASSA, Guillem, *Anales del Reino de Mallorca*, Tomo 5, Palma, 1777.

TRIAS MERCANT, Sebastià, *Història del pensament a Mallorca*, Palma, Moll, 2008.

VIDAL RETTICH, José Alfredo, «La nobleza en los monasterios femeninos de clausura de Mallorca», *Estudis Baleàrics*, 34 (1989): 279-335.

WOLOCH, Isser, *Eighteenth-century Europe. Tradition and Progress, 1715-1789*, New York, Norton & Company, 1982.

XAMENA FIOL, Pere y RIERA MOLL, Francesc, *Història de l'Església de Mallorca*, Palma, Moll, 1986.



# 30

## ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

**SERIE IV HISTORIA MODERNA**  
 REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

**Monográfico · Special Issue: La construcción de la Hacienda Hispánica (siglos XVII-XIX). El gobierno de la Hacienda / Construction of the 18<sup>th</sup>-19<sup>th</sup> Century Spanish Public Finance System. The Governance of Public Finances**

**13** RAFAEL TORRES-SÁNCHEZ & MICHEL BERTRAND & ANNE DUBET & SERGIO SOLBES FERRI  
 Introducción / Introduction

**19** ANNE DUBET  
 La suspensión de pagos de 1739: ¿una medida de «buen gobierno» de la Hacienda? / The Suspension of Payments of 1739: A Measure of «Good Governance» of Royal Finances?

**57** JOSÉ MIGUEL DELGADO BARRADO  
 Entre Reyes y Ministros de Hacienda. Bernardo Francisco Aznar y el «nodo 1732» / Between Kings and Ministers of Finance. Bernardo Francisco Aznar and the «1732 Node»

**85** ANA M<sup>a</sup> COLL COLL  
 La gestión de la Hacienda en un territorio *in medio mari*: la Intendencia de Mallorca en el siglo XVIII / The Public Finances Management in a Territory *in Medio Mari*: The Intendency of Majorca in the Eighteenth Century

**113** GUILLAUME GAUDIN  
 Cifras al servicio de la grandeza del Rey Católico. Las finanzas del Imperio vistas desde el Consejo de Indias a mediados del siglo XVII / Figures in the Service of the Greatness of the Catholic King. The Finances of the Empire Seen from the Council of the Indies in the Middle of the Seventeenth Century

**135** ROBERTA GIANNUBILO STUMPF  
 Las reformas para la fiscalización de los funcionarios de la Hacienda portuguesa en Ultramar en la segunda mitad del XVIII / The Reforms of the Inspection of the Officials within the Portuguese Treasury Overseas in the Second Half of the 18<sup>th</sup> Century

**163** MARIE-LAURE LEGAY  
 El gobierno de la Hacienda y la cuestión monetaria en los Países Bajos españoles y austriacos (Siglos XVI-XVIII) / The Government of Finances and the Currency in Spanish and Austrian Netherlands (16<sup>th</sup> - 18<sup>th</sup> Centuries)

### Miscelánea · Miscellany

**181** ENRIQUE MILÁN CORONADO  
 Controlar y reformar: la visita al consejo de hacienda de Lope de los Ríos (1664-1667) / Control and Reform: The Visit to Lope de los Ríos' the Finances Council (1664-1667)

**211** FRANCISCO JOSÉ GARCÍA PÉREZ  
 La resistencia a la clausura en los monasterios femeninos de Mallorca durante el siglo XVIII / The Resistance to the Enclosure in the Feminine Monasteries of Majorca during the XVIII<sup>th</sup> Century

**233** VÍCTOR ECHARRI IRIBARREN  
 El proyecto del ingeniero Carlos Robelin para las fortificaciones

de Puebla de Sanabria en 1722 / Engineer Carlos Robelin's Project for the Fortifications of Puebla de Sanabria in 1722

**265** FRANCISCO VALVERDE FERNÁNDEZ  
 El patrimonio municipal de Torrefranca y Torremilano, hoy Dos Torres (Córdoba), en la Edad Moderna / The Municipal Patrimony of Torrefranca and Torremilano, Nowadays Dos Torres, in the Modern Age

**291** ANTONI PICAZO MUNTANER  
 Las judaizantes del Reino de Mallorca. La resistencia religiosa de las chuetas en el siglo XVII / The Judaists of the Kingdom of Mallorca: The Religious Resistance in the Seventeenth Century

**307** ANA MARÍA PARRILLA ALBUERNE y JESÚS HÉCTOR TREJO HUERTA  
 Pedro Quesada, del campo de batalla a la burocracia americana: un ejemplo de versatilidad (1784-1833) / Pedro Quesada, from the Battlefield to the American Bureaucracy: An Example of Versatility (1784-1833)

**335** JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ SOLÍS  
 La Monarquía de España desde Castilla. Identidad y reinos en la obra de Pedro Salazar de Mendoza / The Monarchy of Spain from Castile. Identity and Kingdoms in Pedro Salazar de Mendoza's Work

### Taller de historiografía · Historiography Workshop

#### Ensayos · Essays

**363** ISABEL LOBATO FRANCO  
*Cataluña en la Carrera de Indias*, treinta y cinco años después. Lo que queda por hacer / *Cataluña en la Carrera de Indias*, Thirty Five Years Later. What Remains to Be Done

#### Reseñas · Book Review

**379** Torremocha Hernández, Margarita y Corada Alonso, Alberto (eds.), *La mujer en la balanza de la justicia. (Castilla y Portugal, siglos XVII y XVIII)* (ROCÍO MARTÍNEZ LÓPEZ)

**385** Valladares, Rafael (ed.), *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661* (IMANOL MERINO MALILLOS)

**393** Angulo Morales, Alberto y Aragón Ruano, Álvaro (eds.), *Recuperando el Norte. Empresas, capitales y proyectos atlánticos en la economía imperial hispánica* (SERGIO GUTIÉRREZ CANTERO)

**401** García Hurtado, Manuel-Reyes (ed.), *El Siglo XVIII en femenino. Las mujeres en el Siglo de las Luces* (MARÍA RUIZ ORTIZ)

**403** Frago, João & Gonçalo Monteiro, Nuno (organizadores), *Um reino e suas repúblicas no atlântico. Comunicações políticas entre Portugal, Brasil e Angola nos séculos XVII e XVIII* (FRANCISCO PRECIOSO IZQUIERDO)

**407** Ribot, Luis & Iñurritegui, José M<sup>a</sup> (eds.), *Europa y los tratados de reparto de la Monarquía de España, 1668-1700* (AITOR DÍAZ PAREDES)